

// Plata, 06 de mayo de 2009.-

VISTO: La necesidad de adecuar las actuales estructuras y metodologías de trabajo de los órganos jurisdiccionales del fuero Penal a lo dispuesto por Ley 13.943 y la Resolución N° 218/09 de este Tribunal y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° de la mencionada ley incorpora el artículo 127 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial, creando en cada departamento judicial **Secretarías de Gestión Administrativa** y determinando las tareas que tendrán a su cargo.

Que en el marco de la Ley 11.922, en cumplimiento del artículo 52 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Tribunal dictó el Acuerdo 2840 y modificatorios, estableciendo bajo la órbita de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal las funciones de sorteo y distribución de causas elevadas a juicio.

Que asimismo bajo los lineamientos del “Convenio para la extensión del Programa de Fortalecimiento de la Justicia Penal al conjunto de la Provincia de Buenos Aires”, este Tribunal dictó el Acuerdo 3290, estableciendo como funciones de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal las relacionadas con la gestión de audiencias en procesos de flagrancia, formalizadas luego por la Ley 13.811.

Que las funciones asignadas por la Ley 13.943 a las Secretarías de Gestión Administrativa resultan una composición de las funciones delegadas por Acuerdos 2840 y 3290 a las Cámaras de Apelación y Garantías departamentales, con el agregado de una función específica relacionada con el registro de los detenidos privados de libertad (inc. 13).

Que consecuentemente deviene necesario armonizar dichas normas, elaborar disposiciones complementarias derivadas de las nuevas funciones y considerar las implicancias administrativas y reglamentarias de toda puesta en funcionamiento.

Que las reformas introducidas impactan en la estructura y funcionamiento de los órganos del Ministerio Público, condicionando la actividad de coordinación de las agendas de los órganos de ambas jurisdicciones, lo que hace necesaria la participación de la Procuración General en la instrumentación de la misma.

Que, por Resolución N° 218/09, este Tribunal encomendó a la Secretaría de Planificación la elaboración de un cronograma

tentativo de implementación de las Secretarías de Gestión Administrativa en coordinación con las restantes áreas del Tribunal y la Procuración General, en el marco de sus competencias.

Que en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la citada Resolución, fueron consultadas las Presidencias de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal, en relación a los avances departamentales respecto de las actividades tendientes a facilitar el proceso de centralización de las agendas de debate, lo que permitió determinar los departamentos judiciales que estarían en mejores condiciones para comenzar la implementación.

Que asimismo, fueron evaluadas dos herramientas informáticas de uso local desarrolladas por personal de los departamentos judiciales de Mar del Plata y Mercedes, para facilitar la coordinación y gestión de las agendas de audiencias, determinándose que, en función de los objetivos generales perseguidos, puede tomarse como punto de partida el sistema desarrollado por personal de la Delegación de Informática de Mar del Plata.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución N° 218/09, elaboró un relevamiento pormenorizado de los espacios ocupados por las salas de audiencias y del equipamiento existente en las mismas, por departamento judicial.

Que además de lo expresado precedentemente, es importante destacar que la ley no prevé la asignación de recursos a este Poder Judicial para su instrumentación, debiendo entonces adoptarse acciones para cumplir con la finalidad de la misma, con la mayor brevedad posible y con los recaudos pertinentes para la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 32 inc. s) del la Ley 5827 y 13 inc. 15) primera parte de la Ley 12.061 y en el marco de las facultades previstas por el art. 5° del C.P.P.,

RESUELVEN:

Artículo 1°: Disponer la instrumentación de las Secretarías de Gestión Administrativa creadas por Ley 13.943 en cada departamento judicial, las que dependerán de la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.

Artículo 2º: Delegar en las Secretarías mencionadas en el artículo 1º de la presente las funciones enumeradas en el art. 127 bis de la Ley 5827, excluidas las establecidas por los incisos 6 y 7, las que continuarán siendo responsabilidad de los propios órganos de juicio.

Artículo 3º: En concordancia con el artículo 5º de la Resolución N° 218/09, la Secretaría de Planificación instrumentará la implementación y el seguimiento de de las Secretarías de Gestión Administrativa, en coordinación con las restantes áreas del Tribunal y de la Procuración General. A tales efectos solicitará información y requerirá la realización de actividades a los organismos del fuero y a las citadas áreas, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Encomendar a la Secretaría de Planificación la readecuación de las normas reglamentarias actualmente vigentes, como así también la elaboración de las que resulten necesarias en función de las nuevas actividades de los órganos del fuero penal.

Artículo 5º: La Subsecretaría de Información tendrá a su cargo el desarrollo del sistema informático para la centralización de las agendas de audiencias, considerando las especificaciones que se definan en forma conjunta con la Secretaría de Planificación, tomando como referencia los desarrollos informáticos actualmente en funcionamiento. A estos efectos se analizará la necesidad de personal adicional.

Artículo 6º: La Subsecretaría de Personal y la Secretaría de Planificación definirán la planta necesaria en cada jurisdicción, considerando especialmente al personal actualmente afectado por las Cámaras a las funciones de sorteo y distribución de causas elevadas a juicio y de Gestión de Audiencias de Flagrancia.

Artículo 7º: La implementación de las citadas Secretarías se realizará de manera gradual contemplando las siguientes etapas:

1º etapa – al 31 de julio de 2009: Mercedes, Quilmes, Mar del Plata, Necochea y Dolores.

2º etapa – al 30 de septiembre de 2009: Junín, La Matanza, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate Campana.

3º etapa – al 30 de noviembre de 2009: Bahía Blanca, La Plata, Morón y San Nicolás.

4º etapa – al 27 de febrero de 2010: Azul, Lomas de Zamora, San Martín y San Isidro.

Artículo 8º: Delegar en el Señor Presidente de este Tribunal la determinación de la fecha en la que comenzará a funcionar la Secretaría en cada Departamento Judicial, en función de las etapas previstas en el artículo precedente, en coordinación con la Procuración General.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Registrada bajo el N°: 1146/09

Fdo. LUIS ESTEBAN GENOUD - HILDA KOGAN - HECTOR NEGRI -
EDUARDO JULIO PETTIGIANI.- EDUARDO NESTOR DE LAZZARI –
DANIEL FERNANDO SORIA- JUAN CARLOS HITTERS – MARIA DEL
CARMEN FALBO Procuradora General - NESTOR TRABUCCO Secretario.